

INTERLOCUTORIO No. 1327

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JUAN CARLOS PATIÑO HOYOS

Demandados: MARIA LUISA CARDONA RODRIGUEZ

Rad: 76001400302720210058300

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **MARIA LUISA CARDONA RODRIGUEZ**, pagar a favor de **JUAN CARLOS PATIÑO HOYOS**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$2.000.000.00; más los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima mensual legal permitida desde el 21 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

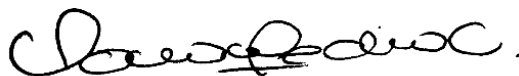
2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO**, para actuar en representación de la parte demandante.

5.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva manifestar bajo la gravedad de juramento, si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, y si desconoce el correo electrónico para notificación de la demandada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 123** DE HOY 31 DE AGOSTO
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1328
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JUAN CARLOS PATIÑO HOYOS

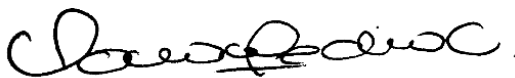
Demandados: MARIA LUISA CARDONA RODRIGUEZ

Rad: 76001400302720210058300

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado, **DISPONE:**

NEGAR el decreto de medidas cautelares solicitadas, hasta tanto el apoderado actor indique expresamente el porcentaje que sobre el salario de la demandada que desea embargar.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 123** DE HOY 31 DE AGOSTO
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e63dc562cdacc7229d0567eddb7b19c3c732cc3e184784412123d0e3467e46**

Documento generado en 30/08/2021 02:58:36 PM